

**ACUERDO DE REFORMAS AL
REGLAMENTO DE PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 40 y se deroga el artículo 41 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- El profesor numerario de dedicación exclusiva o dedicación parcial 40 horas tendrá derecho a utilizar un año sabático, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento del Año Sabático del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

ARTÍCULO 41.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo de reformas entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Correo Universitario.

EL PRESENTE ACUERDO DE REFORMAS FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2006 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 13 SEXTA ÉPOCA, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, SIENDO RECTOR EL M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS Y SECRETARIO GENERAL LA LIC. ERNESTINA LEÓN RODRÍGUEZ.

**EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO.**

**M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS.
RECTOR.**

**EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO.**

**LIC. ERNESTINA LEÓN RODRÍGUEZ.
SECRETARIO GENERAL.**